

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PSICOSOCIAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PERSONAS EVACUADAS DENTRO DEL PEEF", DENTRO DEL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE APOYO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS Y PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EL 23.11.2021.

Examinado el expediente administrativo de la Corporación Local CABILDO DE LA PALMA y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.





La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Con fecha 23 de noviembre de 2021, se firmó el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) para el desarrollo de un plan extraordinario de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma y en el apartado tercero punto 1 del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021.

Dicho convenio ha sido publicado en el BOC nº 246 con fecha 1 de diciembre de 2021, y es objeto del citado Convenio instrumentar la subvención destinada al Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF) que se regula en el artículo 9 del RD Ley 20/2021.

La finalidad que persigue el PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA PALMA (PEEF), es la de implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra parte, que disponga una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez que el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción. En ese contexto, se incardina el Proyecto "Plan Extraordinario de Empleo isla de La Palma", presentado por el Cabildo Insular de La Palma, cuyo objetivo o finalidad será por un lado, ofertar una experiencia profesional retribuida al personal contratado que le permita afrontar la dura situación que están viviendo, así como realizar actuaciones a nivel insular que permitan luchar contra los diversos efectos negativos que esta erupción está provocando en la isla.

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

7º.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 y registro de entrada en el SCE número general 2267219/2022, SCEM/184377/2022, el *EXCMO. SR. D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA*, actuando en representación del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con CIF n.º P3800002B, presenta la solicitud de subvención que conlleva la realización del Proyecto denominado **APOYO PSICOSOCIAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PERSONAS EVACUADAS DENTRO DEL PEEF**, por un importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**.

8º.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

9º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

PILA 5001 241H 4600400 504G1467 PROYECTOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN

10º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 en virtud de





lo previsto en el artículo 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma (BOC núm. 202, de 01.10.2021), queda exceptuado de dicho trámite, y se dará cuenta al Gobierno con carácter trimestral.

11º.- Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC n.º 269 de 30.12.2020) cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 352/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022..

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, quien actúa por delegación de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero, punto 1, de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia (BOC nº 205, 23/10/2013).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con *el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo.*

Respecto a la tramitación, debido a las especiales circunstancias, se han tenido en cuenta los artículos 13 y 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, ya citados en los antecedentes de la presente Resolución.

Tercera.- El título III del *Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.* que abarca los artículos 9 a 11, establece medidas en materia de empleo, seguridad social y planes de pensiones. A tal efecto, se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

Las medidas concretas a desarrollar con cargo al importe previsto se han instrumentalizado, entre otras, mediante la firma de la presente resolución de concesión directa con base en la solicitud del Cabildo de La Palma y de conformidad con el detalle previsto en la Memoria descriptiva del PEEF adjunta a la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 del citado RD Ley 20/2021, *Régimen jurídico de las ayudas y subvenciones. 1. Las ayudas y subvenciones establecidas en el presente real decreto-ley se concederán de forma directa a los beneficiarios, que podrán ser personas físicas o jurídicas o las Administraciones Públicas competentes en la isla de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a los requisitos y procedimientos que se determinan en este real decreto-ley y en las disposiciones, convenios u otros instrumentos que se adopten o formalicen en aplicación del mismo.*





En todo caso, la adopción de estas medidas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas. A estos fines, deberán impulsarse aquellos mecanismos de colaboración que en cada caso contribuyan a la mayor operatividad de las medidas previstas.

Cuarta.- Con fecha 29 de noviembre de 2021 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN para la isla de La Palma, que contempla entre otras medidas la realización de planes extraordinarios de empleo para la recuperación y rehabilitación de entornos afectados, la formación para la cualificación y recualificación en sectores productivos o emergentes así como recualificación en sectores de mantenimiento de la actividad económica, los planes mixtos de empleo y/o formación para sectores vinculados con la transición ecológica, economía verde, economía azul, economía circular, nuevas tecnologías o sectores de desarrollo económico y/o industrial en La Palma, las actuaciones de orientación laboral para el empleo tanto al empresariado como a las personas trabajadoras mediante acciones y medidas de información, acompañamiento, orientación y asesoramiento, las ayudas económicas para los autónomos, micro pymes y empresas de economía social, así como cualquier otra actuación en materia de formación, empleo y apoyo al tejido empresarial y personas en ERTE o ERE, que en función de la emergencia social y económica en la isla de La Palma requieran de una respuesta en el ámbito del convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de un Plan Extraordinario de Empleo y Formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma (BOC nº 246, de 1/12/2021)

Quinta.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.*





Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo de un Programa Extraordinario de Empleo isla de La Palma.

Sexta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

Séptima.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativa y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, la presente subvención directa queda exceptuada del trámite preceptivo de autorización previa de Gobierno.

Novena.- Consta Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2022, de modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, en el que se acuerda exceptuar de fiscalización previa a las subvenciones directas concedidas por el Servicio Canario de Empleo en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación La Palma.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa al Cabildo de La Palma, provisto de CIF n.º P3800002B, por un importe de **UN MILLÓN DE EUROS** (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **PILA 5001 241H 4600400 504G1467 PROYECTOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN**, al objeto de financiar el **PROYECTO "APOYO PSICOSOCIAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PERSONAS EVACUADAS DENTRO DEL PEEF"**, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. ABONO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Al tratarse de una aportación dineraria financiada con fondos propios del Servicio Canario de Empleo, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en los puntos 1.1. y 1.2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones





dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) Periodo de tiempo que comprende.*
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*





e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente."

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante de Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, y por Resolución nº 5768, de 16 de junio de 2022.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

TERCERO: OBJETO.-

El objetivo del Proyecto, denominado **"Apoyo psicosocial y mejora de la empleabilidad personas evacuadas dentro del PEEF"** será por un lado, continuar con el apoyo psicosocial de las personas afectadas por la erupción volcánica, y por otro mejorar la empleabilidad de los afectados por la emergencia volcánica.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución sera de once meses.

El inicio de los proyectos se realizará con la contratación del primer trabajador, que tendrá que realizarse a través del aplicativo **contrat@**. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto, que no podrá exceder del 31/12/2023.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3), en los diez días siguientes al inicio del proyecto.

QUINTO: PERSONAS DESTINATARIAS.-

1.- Los requisitos que deben cumplir las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el SCE, para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en el Proyecto **"Apoyo psicosocial y mejora de la empleabilidad personas evacuadas dentro del PEEF"**..

1.1. Las personas trabajadoras que sean contratadas para la realización del proyecto presentado por esta entidad beneficiaria deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en las Oficinas de Empleo del SCE, preferentemente residentes en la isla de La Palma.





Tendrán prioridad las personas inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, personas que serán indicadas por la entidad beneficiaria de esta subvención.

La entidad beneficiaria elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada puesto de trabajo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Presidente de la Corporación y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que se presente un listado con personas que no cumplan con el requisito establecido en este apartado, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de la entidad.

1.2. En el caso de que la entidad no indique suficientes personas correspondientes al punto anterior, la entidad beneficiaria presentará ofertas para la seleccionadas de las personas demandantes de empleo, que serán seleccionadas teniendo en cuenta el orden y los criterios generales siguientes:

1.2.1. Demandantes de empleo contemplados en el Plan de Choque del Empleo Joven, es decir, jóvenes menores de 30 años y que estén inscritos como demandantes de empleo desempleados, preferentemente de primer empleo.

1.2.2. Demandantes de empleo contemplados en el Plan REINCORPORA-T: personas Paradas de Larga Duración (PLD), es decir, personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores a la contratación para el caso de las personas mayores de 45 años o si están inscritas como personas trabajadoras agrarias y para el resto el requisito será de haber permanecido inscritas durante 360 días en los últimos 18 meses.

1.2.3. Demandantes de empleo de colectivos que se consideren prioritarios en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE)

2.- Como criterio de discriminación positiva, se priorizará la participación de mujeres y de personas con discapacidad.

3.-En el caso de que no existieran personas inscritas como demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en la isla para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

4.-Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja





del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el Proyecto.
- b) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en el resuelto QUINTO de la presente resolución.
- c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- e) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- j) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- k) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de





cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

SÉPTIMO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de un mes a contar desde la finalización del proyecto, y de acuerdo con el artículo 34 de dicho decreto, tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida .
- informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas , según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedará inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en el artículo 20 del dictado Decreto 36/2009.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecida en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.





A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

NOVENO: OBLIGACIÓN RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

DÉCIMO: REGISTRO DE ACTUACIONES Y DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.





El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>, el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este proyecto.

DECIMOPRIMERO: REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

6.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.

DECIMOSEGUNDO: CONTROL FINANCIERO.

La presente subvención está sujeta a control financiero permanente de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, de modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 20 de





enero de 2022, por la que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

DECIMOTERCERO: PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOCUARTO: PUBLICIDAD.-

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF)
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Extraordinario de Empleo y Formación La Palma.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOSEXTO: En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO





P.D. LA DIRECTORA DEL SCE

(Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia, publicada en el BOC nº 205, 23.10.2013)

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruiz



MEMORIA DESCRIPTIVA.

I.- NOMBRE DE LA ENTIDAD

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CABILDO INSULAR DE LA PALMA
CIF	P3800002B TLFNO 922 423 100 FAX 922 420 030
DIRECCIÓN	AVDA. MARÍTIMA 3, 38700 S/C DE LA PALMA
PRESIDENTE	EXCMO. SR. D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA
CONSEJERÍA	AREA DE PROMOCION ECONOMICA, EMPLEO Y COMERCIO , TURISMO Y DEPORTES
CONSEJERA DELEGADA	ILTMA. SRA. D ^a . RAQUEL NOEMI DÍAZ Y DÍAZ
SERVICIO	EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
DIRECCIÓN SERVICIO	LA ENCARNACIÓN 24, 38700 S/C DE LA PALMA
TELEFONO	922 423 100 Ext 4395 Ext 4397

II.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN DEL MISMO

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD	
DENOMINACIÓN	PEX LA PALMA PSICOSOCIAL
LUGAR DE ACTUACIÓN	NIVEL INSULAR
CONSEJERÍA	AREA DE PROMOCION ECONOMICA, EMPLEO Y COMERCIO , TURISMO Y DEPORTES
CONSEJERA DELEGADA	ILTMA. SRA. D ^a . RAQUEL NOEMI DÍAZ Y DÍAZ
SERVICIO	SERVICIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
DIRECCIÓN SERVICIO	LA ENCARNACIÓN 24, 38700 S/C DE LA PALMA
TELEFONO	922 423 100 Ext.4395 Ext. 4397
CORREO	servicio.empleo@cablapalma.es

PEX LA PALMA PSICOSOCIAL

1



III.- INTRODUCCIÓN.

Las situaciones de catástrofes naturales, como han ocurrido el pasado año en La Palma, derivada de incendios, como el que afectó en el mes de agosto de 2021 a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane, y la emergencia volcánica a partir del 19 de septiembre de 2021 que afectó a los municipios antedichos y al municipio de Tazacorte u otras situaciones que se pudieran derivan de éstas han provocado daños personales, materiales y económicos que repercuten negativamente en la situación de bienestar bio-psico-social de las personas afectadas y del entorno sociocomunitario donde se producen. Teniendo en cuenta que muchas de las personas afectadas, evacuadas o desplazadas residen en la actualidad en otros municipios de la isla de La Palma.

Esta situación provoca una grave perturbación del funcionamiento de la sociedad, suponiendo una amenaza considerable y generalizada para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente, con independencia de lo que ocasione el desastre.

La comunidad se enfrenta a la pérdida inesperada de su entorno vital, de sus medios de vida y del bienestar psicosocial de las personas afectadas: pérdida o daños en la vivienda, servicios y equipamiento de las mismas, así como de su ámbito geográfico, productos de primera necesidad como alimentación e higiene, trabajo, medios económicos, etc.

Y así como consecuencia de la actividad volcánica, en los municipios antes reseñados, centenares de familias aún permanecen evacuadas por un periodo de tiempo indeterminado pues queda condicionado a la evolución del fenómeno volcánico, y muchas de estas familias han perdido su vivienda habitual y/o su medio económico de vida como consecuencia de la acción destructora de las coladas de lava.

La erupción volcánica también se ha hecho presente en la situación económica de muchas familias, cuyos ingresos se han reducido notablemente al depender directa y/o indirectamente de la actividad agrícola y turística, que se han visto interrumpidas por la erupción.

La realidad descrita afecta directamente a diversos ámbitos de la vida de las familias afectadas, produciéndose con ello vulnerabilidades que exigen una inmediata respuesta del conjunto de las Administraciones Públicas competentes, sin que dicha atención pueda demorarse para con ello evitar situaciones indeseadas de riesgo o de desprotección.

Cuando muchas personas se ven envueltas en una emergencia, se multiplican las necesidades y demandas, resultando una situación de mucha complejidad. Al incrementar la complejidad, fundamentalmente por el carácter colectivo y no individual de las catástrofes, la vida social habitual varía sustancialmente, debido a la urgencia, presión y estrés que caracterizan a toda emergencia.



Esta circunstancia perjudica la economía y la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como al bienestar de los ciudadanos. Al tiempo que trastorna seriamente el funcionamiento de la comunidad, viéndose desbordada la capacidad para hacer frente a la situación a través de sus propios recursos.

Se hace necesaria la aplicación de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social generado por una situación de catástrofe, principalmente en la acción social destinada a las personas más vulnerables, según establece el artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

A raíz de la erupción del volcán Tajogaite y, en relación con las complicadas situaciones vitales que han devenido para las personas afectadas como: la pérdida de sus residencias habituales, la supresión de su zona de confort, reducción o pérdida de los ingresos económicos y la incertidumbre que les ha generado este inesperado fenómeno geológico; las situaciones personales de estas personas afectadas, de alguna manera, han quedado más expuestas, con lo que se ha venido observando una necesidad mayor de atender una nueva realidad.

IV.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

El objetivo o finalidad del proyecto será por un lado, continuar con el apoyo psicosocial de las personas afectadas por la erupción volcánica, así como la mejora de la empleabilidad de los afectados/as por la emergencia volcánica.

V.- PERFIL Y FUNCIONES A REALIZAR:

Los servicios sociales juegan un papel fundamental y atendiendo a la necesidad de generar un nuevo proyecto para la intervención psicosocial de las personas afectadas, queriendo atender a tres colectivos vulnerables ante las consecuencias de esta catástrofe. Estos colectivos se agrupan en tres líneas:

1. Apoyo a las familias afectados/as o evacuados/as por la erupción del volcán: PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL RETORNO DE LAS PERSONAS EVACUADAS EN LOS ALBERGUES PROLONGADOS (2 hoteles de la isla).
2. Apoyo y prevención a las víctimas de violencia de género: "TRABAJANDO POR LA IGUALDAD".
3. Apoyo a las personas mayores dependientes evacuados. PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MAYORES DEPENDIENTES EVACUADOS EN LOS RECURSOS DE LA RED SOCIOSANITARIA DE LA ISLA DE LA PALMA ASÍ COMO SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA SITUACIÓN SOCIAL.



A continuación se desarrollará cada uno de los programas, marcando su finalidad, objetivos, los profesionales que se requieren y las funciones de los mismos:

1. Apoyo a las familias afectados/as o evacuados/as por la erupción del volcán

PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL RETORNO DE LAS PERSONAS EVACUADAS EN LOS ALBERGUES PROLONGADOS Y APOYO PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO AFECTADO ALBERGUES PROLONGADOS Y APOYOS EN TERRITORIO.

JUSTIFICACIÓN:

La erupción volcánica en Isla de La Palma obligó a evacuar preventivamente a más de 7.000 vecinos/as de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, parte de esta población, más de 500 personas fueron albergadas en Hoteles de la Isla, denominados por el PEVOLCA como Albergues Prolongados.

En esta primera etapa de la Emergencia Volcánica, aún con semáforo rojo activado, se implementaron dos fases de intervención, una 1º Fase de Protección y Seguridad para las personas, y una 2º Fase de Estabilización del acontecimiento que estaban viviendo, ofreciendo apoyos básicos, contención emocional, información y gestión del tiempo.

El 25 de diciembre de 2021, después de 85 días, finaliza la erupción del volcán, y con fecha 31 Enero de 2022 se dicta Orden Nº 22/2022 por parte del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se establece el semáforo volcánico en amarillo y el Cabildo Insular en coordinación con los ayuntamientos afectados tiene la competencia de la dirección de esta situación de alerta.

A partir de la citada Orden, el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de la Palma en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos afectados, ponen en marcha la 3º Fase de Recuperación en los Albergues Prolongados, y el Plan Extraordinario de Empleo y Formación de La Palma (de aquí en adelante PEEF)

Esta 3º Fase de Recuperación, aún en proceso, pretende apoyar a las personas para que puedan recuperar sus vidas y sus dinámicas personales, familiares y comunitarias rotas o perdidas por completo.

La Erupción del Volcán de Tajogaite sigue generando impacto y riesgo en diferentes ámbitos de la vida de la población palmera, y ahora más que nunca se necesita seguir apoyando a estas personas y familias, y se propone las siguientes líneas de actuación:

PEX LA PALMA PSICOSOCIAL

4



- Línea de mantenimiento y mejora: Para asegurar la Atención Social para las personas evacuadas en los Albergues Temporales alejadas de los servicios básicos de su municipio de residencia y para garantizar la continuidad del Plan de Atención Individualizado y/o Familiar una vez retornen o efectúen la reincorporación social al territorio o al municipio que les ofrezca la solución habitacional.
- Nueva línea de intervención social: Para asegurar la cooperación y colaboración con los ayuntamientos afectados en la atención integral de las situaciones que se viven en territorio tras la emergencia volcánica, desde los cuatro niveles de intervención: individual, familiar, grupal y comunitario.

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar los apoyos y recursos necesarios en las áreas específicas del bienestar que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por la Emergencia Social producida el Volcán de Tajogaite.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Acompañar a la persona o familia que estén haciendo uso del Albergue Prolongado a que alcancen las condiciones favorables para retornar a sus domicilios, y en los supuestos de pérdida o imposibilidad de acceso facilitar una solución habitacional normalizada.
- Continuar con el acompañamiento a la persona o familia, una vez salen del Albergue Prolongado, a través del Plan de Apoyo/Trabajo.
- Elaborar nuevos Planes de Apoyo con Personas o Familias, tanto si han sido beneficiaria del Albergue Prolongado como si no, en coordinación y colaboración con la respuesta que estén desarrollando en los Servicios Sociales Comunitarios de su municipio.
- Establecer mecanismos, procesos y sistemas de coordinación y seguimiento con las entidades públicas y privadas implicadas en la Emergencia Social y la Recuperación del territorio.
- Movilizar y planificar acciones para restablecer la Recuperación Social del territorio en coordinación y con el respaldo de todos los agentes públicos y privados involucrados.
- Elaborar un Diagnóstico General que eleve datos que puedan proporcionar información objetiva en la toma de decisiones para la gestión de la Emergencia Volcánica por parte de las administraciones implicadas, promoviendo o impulsando medidas o políticas sociales que solucionen problemáticas específicas, detectadas a través del estudio de caso y la intervención directa por ámbitos vitales.
- Funcionar como canal de derivación a los ayuntamientos para las personas que ya han retornado a sus zonas de origen o se establecen en estas zonas por primera vez en función de las necesidades que manifiesten durante la



intervención y que no hayan sido identificadas o cubiertas por los ayuntamientos.

Objetivos de la nueva línea de intervención social

- Apoyar en la búsqueda activa de empleo y formación a los/as afectados/as o evacuados/as (Hayan hecho uso o no de los Albergues Prolongados), en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y especializados de empleo.
- Realizar intervención comunitaria para ofrecer un espacio emocional de encuentro y apoyo mutuo, así como para detectar necesidades y establecer redes y contactos de ayuda mutua y con los servicios o recursos que puedan apoyar.
- Atención integral en colaboración con los servicios sociales municipales en los tres ámbitos de intervención: social, psicológico y comunitario de los afectados y/o evacuados tanto que se mantienen en el Albergue Prolongado, como aquellas personas que están en territorio.

PERSONAL A CONTRATAR:

Coordinación y Planificación:

- 1 Psicóloga para Coordinadora de la Estrategia de Acción, con apoyo de una representante del Área del Servicio de Acción Social.
- 1 Administrativo.

Nivel de intervención: Personay/o Familiar. Programa de Atención a las personas y familias afectadas por la Emergencia Volcánica:

- 10 Trabajador/as Sociales.
- 6 Psicólogas.
- 1 Abogada
- 1 Educador Social.

FUNCIONES:

Formarán un equipo interdisciplinar para atender a las personas afectadas y cuyas funciones de apoyo estarán relacionadas con:

- Elaboración de instrumentos técnicos propios para el Servicio: Informe Social, Plan de Trabajo, Hoja de Derivación, Informe Breve de Propuesta de exclusión del derecho al Albergue Prolongado y Diario de la Intervención.
- Elaboración y elevación de un informe sobre la situación de las personas en situación de irregularidad administrativa al Gobierno de Canarias para agilización de los procesos pertinentes.

PEX LA PALMA PSICOSOCIAL

6



- Traslado a la Comunidad Autónoma del listado de personas que tienen pendiente trámites de importancia para la activación de derechos dentro de su Plan de Apoyo/Trabajo, a efectos de la agilización de su resolución, como son ingresos vitales de subsistencia (PNC, PCI, etc), reconocimiento de dependencia y de discapacidad.
- Elaboración y elevación al Servicio Canario de Salud de un informe sobre el impacto de la Salud Mental de las personas evacuadas en los Albergues Prolongados, para que se impulsen medidas.
- Creación del Sistemas de Seguimiento y Coordinación de la Intervención.
- Realización con los usuarios y familias de un Plan Especializado para el desarrollo laboral y el empleo, con un propio itinerario.
- Apoyo al servicio en el ámbito formativo laboral, para el trabajo individual y comunitario.
- Apoyo terapéutico y socioeducativo a los jóvenes y niños/as que mantienen dificultades y necesidades de ayuda por secuelas tras la catástrofe.
- Favorecer grupos de apoyo con jóvenes y niños/as, generando espacios de compartir emociones y ayuda mutua.
- Intervención familiar enfocada en planes de mejora para dar respuesta a las necesidades de los menores.
- Coordinar las prestaciones y servicios de ámbito insular incorporadas en el catálogo del sistema público de servicios sociales.
- Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, en el ámbito de la emergencia volcánica.
- Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y especialmente a los municipios afectados por la emergencia volcánica.
- Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social y en concreto en los municipios afectados por la emergencia volcánica.
- Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios de carácter supramunicipal que den cobertura a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad social, especialmente los referidos a alojamientos alternativos en esta situación de emergencia.
- Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la presente ley y las normas que la desarrollen, prestando atención a la emergencia volcánica.
- Valoración, diagnóstico e intervención ante situaciones que requieren una alta especialización técnica.
- Apoyar y prestar asesoramiento técnico a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria en las materias de su competencia.
- La coordinación con los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y



con las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito de los servicios sociales de atención especializada.

- La realización de actuaciones preventivas en situaciones de riesgo y necesidad social correspondientes en esta emergencia volcánica.
- La valoración para el acceso a los servicios y prestaciones propias de este nivel de actuación.
- El seguimiento y la evaluación, conjuntamente con los servicios de atención primaria y comunitaria de las intervenciones realizadas en su ámbito territorial con especial hincapié en los municipios que alberguen a personas afectadas por la erupción volcánica.
- Atención de las llamadas telefónicas y de los mensajes de correo electrónico.
- Tramitar, ordenar y archivar documentación.
- Contabilidad y gestión de facturas.
- Control administrativo del personal y usuarios.
- Redactar escritos y oficios necesarios para las gestiones administrativas del servicio.
- Recepción y envío de documentos mediante los registros oficiales.
- Organizar la agenda del equipo de trabajo.

2. Apoyo y prevención a las víctimas de violencia de género:

“TRABAJANDO POR LA IGUALDAD”

JUSTIFICACIÓN:

El surgimiento del volcán y sus consecuencias han hecho aún más evidente que la violencia contra las mujeres está tan arraigada y tan presente en nuestra sociedad que resulta sumamente complicado identificarla. Ante este contexto es necesario desarrollar y materializar acciones de prevención de la Violencia de género implementando aquellas que permitan desaprender y crear nuevos paradigmas, que promuevan el cambio del modelo desigual de relación entre mujeres y hombre y la igualdad de derechos respetando las posibles diferencias evitando que se conviertan en desigualdades, en un sufrimiento distinto para hombres que para mujeres.

La finalidad de este proyecto es contar con un equipo de profesionales, idealmente de carácter mixto, compuesto por mujeres y hombres, que puedan abordar la intervención necesaria para trabajar la Igualdad y la prevención de la Violencia de género.

OBJETIVO GENERAL:

Trabajar la Igualdad y la prevención de la Violencia de género con la población en general y con grupos/colectivos específicos, impulsando acciones de sensibilización referentes a la prevención de la violencia de género y la igualdad.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer la incidencia de la violencia de género a nivel Insular.
- Realizar campañas de sensibilización en materia de violencia de género.
- Realizar acciones encaminadas a reducir la tolerancia social hacia la violencia de género visualizándola en todas sus formas y no solamente percibirla en los casos graves.
- Facilitar a las víctimas información sobre el acceso a los recursos de los que dispone.
- Promover el conocimiento de las causas que provocan las situaciones de violencia de género.
- Liderar el rechazo social hacia todas las formas de violencia de género y apoyar y reforzar a las mujeres que hayan conseguido superar situaciones de violencia.
- Facilitar mecanismos que permitan detectar situaciones de violencia de género y promover actitudes de rechazo a la misma.
- Prevenir la violencia de género en el ámbito educativo de formación reglada y no reglada.
- Sensibilizar a la población en general hacia el rechazo a la violencia de género tomando consciencia de que el maltrato hacia las mujeres no es sólo la agresión física.
- Construir masculinidades alternas y diversas que permitan transformar y erradicar la masculinidad hegemónica.
- Crear espacios de reflexión y formación con hombres para trabajar las desigualdades de género y la construcción de masculinidades alternativas que supongan el cuestionamiento de su posición de poder.

PERSONAL A CONTRATAR:

El equipo estaría compuesto por varias disciplinas profesionales que desarrollarán un trabajo interdisciplinar y coordinado. Los perfiles profesionales a contratar serán de la rama social y sanitaria:

- 1 Trabajador/a Social
- 1 Educador/a Social.
- 1 Psicólogo/a.

Es un requisito indispensable que los/las citados/as profesionales posean formación y/o experiencia en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

FUNCIONES:

Al tratarse de un equipo de trabajo con un mismo objetivo, las funciones serán compartidas entre las diferentes profesiones.



- Diseño, elaboración de programas e intervención grupal con distintos colectivos y diferentes edades para trabajar la prevención de violencia de género.
- Diseño, elaboración e intervención grupal de programas en centros educativos con el fin de prevenir la violencia de género.
- Diseño y desarrollo de acciones psicoeducativas para promover la igualdad con diferentes colectivos.
- Asesoramiento e Información dirigida al personal técnico de los sistemas educativos, sanitarios y sociales sobre prescripciones técnicas en la planificación e implementación de acciones de prevención y promoción de la igualdad.
- Información y difusión sobre los recursos insulares existente en la Isla para víctimas de violencia de género.
- Promoción de espacios de participación entre diferentes agentes sociales.
- Coordinación con los diferentes ayuntamientos y el tejido asociativo de la isla para la realización de actividades contra la violencia de género y fomento de la educación en igualdad.
- Diseño, realización y/o evaluación de programas formativos para diferentes colectivos.
- Diseño y desarrollo de acciones en fechas señaladas para prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad con la población general.
- Promoción y mantenimiento de canales de comunicación en el entorno de intervención, incorporando la perspectiva de género.
- Participación en la detección, análisis, implementación y evaluación de proyectos para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Creación de redes para el impulso de la igualdad como proceso de participación de mujeres y hombres.
- Impulso de campañas de sensibilización en materia de prevención de la violencia de género
- Diseño y desarrollo de acciones formativas y de sensibilización para la deconstrucción y construcción de masculinidades alternativas.
- Coordinación con el Equipo de Mujer del Cabildo.

3. Apoyo a las personas mayores dependientes evacuadas:

PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MAYORES
DEPENDIENTES EVACUADOS EN LOS RECURSOS DE LA RED
SOCIOSANITARIA DE LA ISLA DE LA PALMA.

JUSTIFICACIÓN

El día 19 de septiembre de 2021, comenzó la erupción volcánica, en el municipio del Paso. Activando el Plan Estatal de Emergencia de Protección Civil (PLEGEM), y al mismo tiempo la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondiente al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencia por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).



Esta erupción volcánica en Isla de La Palma obligó a evacuar preventivamente a más de 7.000 vecinos/as de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, parte de esta población, alrededor de 50 personas mayores dependientes fueron evacuados a los distintos Centro de Mayores que conforman la Red de Centros Sociosanitaria de Mayores de la Isla.

En enero del 2022 se pone en marcha el “Plan Extraordinario de Empleo Isla de La Palma” para la reconstrucción social de la isla de La Palma, aportando un equipo de profesionales en toda la Red Insular de Mayores para intervenir y evitar el aislamiento social, reconociendo la diversidad en las capacidades y las habilidades de las personas usuarias. Al igual que suprimir las barreras tanto físicas como psicosociales para facilitar el acceso a los espacios, las actividades y los servicios, fomentando la participación de todos los residente no solo trabajando la estimulación cognitiva, sino también la integración de las personas del volcán en su nuevo entorno, mediante una interacción con el pueblo y sus habitantes; haciendo uso de los recursos que éste les ofrece, y así mismo, ofreciendo los que el centro posee, proporcionándoles una mejora en su Calidad de Vida y Bienestar Social.

Una de nuestras principales funciones es favorecer las relaciones interpersonales entre los residentes, trabajando a la vez, sus habilidades sociales. Para llevar a cabo esto, realizamos diferentes tipos de actividades o dinámica en grupo que impliquen el compañerismo, la asertividad, la empatía, desarrollar sus habilidades de comunicación, su participación social, mejorar la autoestima, potenciar el sentimiento de pertenencia a un grupo...

Para poder potenciar todo esto sería necesario planificar diferentes actividades en base a sus necesidades, llevarlas a cabo y coordinarlas a su vez.

Al llevar la teoría a la práctica es muy gratificante ver los vínculos que se pueden llegar a forjar entre residentes y cómo mejora su estado anímico, además de todo lo que se potencian sus habilidades sociales. El contexto en el que nos movemos es la clave de nuestra felicidad, por eso hay que dar las herramientas necesarias para que pueda ser el idóneo

OBJETIVOS:

- Evitar el aislamiento social fomentando las Relaciones Sociales.
- Contribuir al mantenimiento del sentimiento de utilidad y autoestima personal.
- Mejorar la calidad de vida, el bienestar y la satisfacción personal.
- Fomentar el desarrollo de habilidades cognitivas para reducir el deterioro propio de la vejez y las enfermedades o discapacidades asociadas.
- Estimular y mantener las capacidades cognitivas que se vean afectadas por el proceso del envejecimiento como la memoria, atención, percepción, pensamiento lógico y abstracto, etc.
- Evitar la desconexión del entorno y fortalecer las relaciones sociales.
- Dar seguridad e incrementar la autonomía personal.



- Mejorar la autoestima.
- Mejorar la movilidad.
- Mejorar el estado y sentimiento de salud.
- Captar la atención y ayudar a mantenerla centrada en determinados estímulos.
- Estimular la interacción a través de la mirada y el intercambio de objetos.
- Estimular los sentidos del oído y el tacto.
- Promover el bienestar mental y emocional.

PERSONAL A CONTRATAR:

- 2 Integradores Sociales.
- 1 Terapeuta Ocupacional.

FUNCIONES:

- Promover un envejecimiento saludable, fomentando la autonomía personal e impulsar la participación social de todos los residentes.
- Evaluar y tratar a través de actividades específicas seleccionadas, las cuáles nos servirán para estimular, mejorar y rehabilitar a los usuarios/as afectados, bien de forma temporal o permanente, por una discapacidad física, mental, sensorial o social.

VI.- TEMPORALIZACIÓN:

La temporalización será de la siguiente manera:

Fecha de inicio prevista: diciembre de 2022.

Fecha finalización prevista: diciembre de 2023.

Por lo tanto la duración prevista para el proyecto será de 12 meses.



VII.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los usuarios/as atendidos por el equipo de trabajo de este proyecto son personas que tras la erupción volcánica se encuentran con que han sufrido grandes pérdidas no sólo económicas, sino también psíquicas y sociales; es por tanto que se hace necesario además de continuar apoyándolas psicológicamente intentar mejorar su empleabilidad para facilitarles que tengan más posibilidades de encontrar un puesto de trabajo y retomar sus vidas.

Tenemos que tener en cuenta el perfil tan variado de usuarios/as, la formación se extenderá al mayor número posible de usuarios en edad laboral con los que estemos trabajando en este proyecto.

Los usuarios/as recibirán charlas formativas de:

- **SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL (5 h):**

OBJETIVO: El objetivo de la charla es el desarrollo de una consciencia ambiental en los trabajadores/as mediante la motivación e implicación del mismo, con el fin de modificar los hábitos de comportamiento y consumo, alcanzando así la promoción del desarrollo sostenible y de la transición ecológica.

CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS:

1.- Introducción al concepto de medio ambiente:

- Introducción, objeto y concepto de medio ambiente.
- La tierra, la atmosfera y principales ecosistemas: el agua, la atmosfera y el suelo.
- Evolución y desarrollo de la protección y el derecho al medio ambiente.

2.- Los principales problemas medioambientales:

- Introducción.
- Objeto.
- La superpoblación.
- Impactos ambientales del consumo de recursos naturales.
- Otros problemas medioambientales de carácter general.

3.- Los espacios urbanos:

- Introducción.
- Objeto.
- Claves explicativas.
- El crecimiento de los residuos urbanos e industriales.
- Vertido de aguas residuales.
- Contaminación atmosférica.
- El ruido y la contaminación acústica.



4.- La cultura de las 3 R (Reducir, Reutilizar y Reciclar)

- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (10 h):**

OBJETIVO: El objetivo de la charla es, tener una visión de los diferentes planes y políticas institucionales para la lucha contra la discriminación laboral y analizar el lenguaje sexista en el fenómeno de la comunicación humana, para sensibilizar a los trabajadores/as en el valor social de la igualdad como ejemplo para el desarrollo social.

CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS:

- 1.- Visualización de la mujer en la historia.
- 2.- Construcción cultural de género: sexo, género, estereotipos y roles de género, conceptos y agentes de socialización, juegos y juguetes no sexistas, etc.
- 3.- Conceptos claves: patriarcado, androcentrismo, sexismo, misoginia, machismo, feminismo, hembrismo.
- 4.- Violencia de género: definición, tipos de maltrato, mitos y ciclo de la violencia de género, datos estadísticos, etc.
- 5.- Recursos insulares.

- **BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (15 h)**

OBJETIVO: Conseguir que el alumno/a obtenga los conocimientos teóricos - prácticos básicos para el conocimiento de la Búsqueda Activa de Empleo, qué es, cómo actúa, cuáles son sus prioridades

- 1.- Los sistemas de búsqueda activa de empleo.
 - 1.1.- Las redes sociales.
 - 1.2.- Los intermediarios.
 - 1.3.- La auto candidatura o candidatura espontánea.
 - 1.4.- Los medios de comunicación.
- 2.- Las herramientas de búsqueda activa de empleo.
 - 2.1.- El curriculum vitae.
 - 2.2.- La carta de presentación.
 - 2.3.- La agenda de búsqueda de empleo.
 - 2.4.- La entrevista de trabajo.
- 3.- Ejemplos
 - 3.1.- Curriculum vitae funcional.



- 3.2.- Curriculum cronológico.
- 3.3.- Carta de presentación de auto candidatura.
- 3.4.- Carta de presentación en respuesta a un anuncio.

- **COMPETENCIAS DIGITALES (30h)**

USO BÁSICO DEL SISTEMA OPERATIVO.

- Diferentes versiones y sistemas operativos disponibles.
- Inicio, apagado e hibernación.
- Programas básicos (navegador, explorador de archivos, visor de imágenes,...).
- Gestión de archivos y carpetas.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- Navegación.
- Búsqueda de información.
- Almacenamiento y recuperación de contenido digital.

COMUNICACIÓN.

- El correo electrónico.
- Videoconferencias básicas (Skype, Hangouts,...).
- Identidad digital. Tu imagen personal en internet.
- Herramientas ofimáticas básicas (procesador de textos y presentaciones).
- Permisos a la hora de utilizar información de Internet.
- Conocimiento de los formatos de archivos (pdf, doc, docx, jpg, gif, png, ...).
- Formas básicas de uso de medios informáticos para garantizar la seguridad. (tanto el ordenador como el dispositivo móvil).
- Rutinas para una navegación segura.
- El antivirus.
- Mantenimiento del sistema operativo (actualizaciones, escaneo de discos, defragmentación).

- **COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA (38h)**

Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y transmisión del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta. También incluye la habilidad de expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita, así como la de comunicarse de forma apropiada en una amplia variedad de situaciones al menos en una lengua extranjera al finalizar la educación básica.

La competencia en comunicación lingüística está estructurada en las siguientes DIMENSIONES:



- Comprensión Oral
- Comprensión Escrita
- Expresión Oral
- Expresión Escrita
- Interacción Oral

La dimensión **COMPRENSIÓN ORAL** engloba el conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes básico para la reconstrucción del sentido de aquellos discursos orales necesarios para la realización personal, académica, social y profesional de los alumnos y alumnas al finalizar la Educación Obligatoria. Esta dimensión está ligada, fundamentalmente, a dos ámbitos de uso de la lengua: el de las relaciones interpersonales y el de los medios de comunicación.

La dimensión **COMPRENSIÓN ESCRITA** engloba el conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes básico para la reconstrucción del sentido de aquellos textos escritos necesarios para la realización personal, académica, social y profesional de los alumnos y alumnas al finalizar la Educación Obligatoria. Esta dimensión agrupa habilidades básicas para el tratamiento y selección de la información que son fundamentales en la sociedad del conocimiento.

La dimensión **EXPRESIÓN ORAL** engloba el conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes básico para la producción de los discursos orales, fundamentalmente mono gestionados, necesarios para la realización personal, académica, social y profesional de los alumnos y alumnas al finalizar la Educación Obligatoria. Esta dimensión exige el dominio de las habilidades específicas que rigen la producción de discursos orales adecuados a diferentes situaciones comunicativas, coherentes en la organización de su contenido y cohesionados.

La dimensión **EXPRESIÓN ESCRITA** engloba el conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes básico para la producción de los textos escritos necesarios para la realización personal, académica, social y profesional de los alumnos y alumnas al finalizar la Educación Obligatoria. Estos textos serán variados y diversos, adecuados a una amplia gama de situaciones comunicativas, coherentes en la organización de su contenido y cohesionados textualmente; así como correctos en sus aspectos formales.

La dimensión **INTERACCIÓN ORAL** engloba el conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes básico para el diálogo interpersonal, cuyo adecuado desarrollo es necesario para la realización personal, académica, social y profesional de los alumnos y alumnas al finalizar la Educación Obligatoria. Es una dimensión con rasgos específicos, ligados fundamentalmente a la negociación compartida del significado y al respeto a las normas socio comunicativas.



Descriptores:

- Expresar pensamientos, emociones, vivencias y opiniones.
- Dialogar.
- Formarse un juicio crítico y ético.
- Generar ideas, estructurar el conocimiento.
- Dar coherencia y cohesión al discurso y a las propias acciones y tareas.
- Adoptar decisiones.
- Disfrutar escuchando, leyendo o expresándose de forma oral y escrita.
- Comunicarse y conversar.
- Establecer vínculos y relaciones constructivas con los demás y con el entorno, y acercarse a nuevas culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida en que se conocen.
- Ser instrumento para la igualdad, la construcción de relaciones iguales entre hombres y mujeres, la eliminación de estereotipos y expresiones sexistas.
- Ser motor de la resolución pacífica de conflictos en la comunidad escolar.
- Escuchar, exponer y dialogar implica ser consciente de los principales tipos de interacción verbal.
- Ser progresivamente competente en la expresión y comprensión de los mensajes orales que se intercambian en situaciones comunicativas diversas
- Adaptar la comunicación al contexto.
- Utilizar de manera activa y efectiva códigos y habilidades lingüísticas y no lingüísticas.
- Utilizar reglas propias del intercambio comunicativo en diferentes situaciones, para producir textos orales adecuados a cada situación de comunicación.
- Leer y escribir.
- Buscar, recopilar y procesar información.
- Comprender, componer y utilizar distintos tipos de textos con intenciones comunicativas o creativas diversas.
- La lectura facilita la interpretación y comprensión del código que permite hacer uso de la lengua escrita.
- Seleccionar y aplicar determinados propósitos u objetivos a las acciones propias de la comunicación lingüística (el diálogo, la lectura, la escritura, etc.)
- Interpretar y comprender la realidad.
- Y organizar y autorregular el conocimiento y la acción dotándolos de coherencia.
- Comprender y saber comunicar.
- Expresar e interpretar diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.
- Tener conciencia de las convenciones sociales, de los valores y aspectos culturales y de la versatilidad del lenguaje en función del contexto y la intención comunicativa.
- Escuchar, analizar y tener en cuenta opiniones distintas a la propia con sensibilidad y espíritu crítico.
- Expresar adecuadamente –en fondo y forma- las propias ideas y emociones, y de aceptar y realizar críticas con espíritu constructivo.



- En el caso de las lenguas extranjeras, poder comunicarse en algunas de ellas y, con ello, enriquecer las relaciones sociales y desenvolverse en contextos distintos al propio. Asimismo, se favorece el acceso a más y diversas fuentes de información, comunicación y aprendizaje.

IX.- PERSONAL DE CONTACTO.-

El proyecto tendrá como personas responsables a Marcia N. Armas Padrón y Rafael Rodríguez Rodríguez, miembros de la Unidad de Empleo y Formación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, encargados de llevar el seguimiento de la acciones, así como de informar al Servicio Canario de Empleo de las incidencias que se presenten.

Rafael Rodríguez Rodríguez
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4397
e-mail.- rafa.rodriquez@cablapalma.es

Marcia N. Armas Padrón
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4395
e-mail.- marcia.arms@cablapalma.es

X.- PERSONAL A CONTRATAR:

El personal a contratar será el siguiente:

- 11 Graduados/as en Trabajo Social o grado equivalente.
- 8 Graduados/as en Psicología o grado equivalente.
- 2 Graduados/as en Integración Social o grado equivalente.
- 2 Graduados/as Educador Social o grado equivalente.
- 1 Graduado/a en Derecho o grado equivalente.
- 1 Graduado/a en Terapia Ocupacional o grado equivalente.
- 1 Ciclos Formativo de Grado Superior Administrativo o equivalente.

MEMORIA ECONÓMICA.

I. MANO DE OBRA.-

A.- Descripción de las categorías profesionales de los demandantes que participan en el proyecto. Convenio Colectivo de Aplicación.

Titulado de Grado Superior: Apoyo a los Servicios Sociales del Cabildo de La Palma según tareas descritas en la memoria. El Convenio Colectivo para el Sector de Oficinas y Despachos de Santa Cruz de Tenerife, nº 58, de fecha viernes 16/04/1976; las últimas tablas salariales han sido publicadas en el BOP nº 61, de fecha lunes 29/03/2010; y las actualizaciones salariales que se han aplicado son conforme a lo previsto en el artículo 3 de dicho convenio y al IPC interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La modalidad de contrato será



obra o servicio de duración determinada y a jornada completa (100 %), durante once meses.

Ciclo Formativo de Grado Superior: Apoyo a Servicios Sociales del Cabildo de La Palma según tareas descritas en la memoria. El Convenio Colectivo para el Sector de Oficinas y Despachos de Santa Cruz de Tenerife, nº 58, de fecha viernes 16/04/1976; las últimas tablas salariales han sido publicadas en el BOP nº 61, de fecha lunes 29/03/2010; y las actualizaciones salariales que se han aplicado son conforme a lo previsto en el artículo 3 de dicho convenio y al IPC interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La modalidad de contrato será obra o servicio de duración determinada y a jornada completa (100 %), durante once meses.

B.- Nivel profesional y número de trabajadores que participan en el Proyecto:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE TRABAJADORES	NIVEL PROFESIONAL
TECNICO DE GRADO SUPERIOR	25	1
CF GRADO SUPERIOR	1	5
NÚMERO TOTAL	26	

C.- Calculo pormenorizado del coste del proyecto:

1.- GASTOS							
1.1 GASTOS DE PERSONAL							
CATEGORÍA	Nº	DURACIÓN meses	SALARIO MES(€) (Incluida prorratio paga extra)	SEG. SOC. EMP. MES(€)	TOTAL MES(€)	OTROS COSTES LABORALES(€) (Indemnización)	TOTAL (Costes Laborales sin indemnización)
DERECHO	1	11	2.238,77 €	733,20 €	2.971,97 €	820,88 €	32.691,67 €
TRABAJADOR SOCIAL	11	11	2.238,77 €	733,20 €	2.971,97 €	9.029,68 €	359.608,37 €
PSICOLOGO	8	11	2.238,77 €	733,20 €	2.971,97 €	6.567,04 €	261.533,36 €
INTEGRADOR SOCIAL	2	11	2.238,77 €	733,20 €	2.971,97 €	1.641,76 €	65.383,34 €
EDUCADOR SOCIAL	2	11	2.238,77 €	733,20 €	2.971,97 €	1.641,76 €	65.383,34 €
TERAPEUTA OCUPA.	1	11	2.238,77 €	733,20 €	2.971,97 €	820,88 €	32.691,67 €
ADMINISTRATIVO	1	11	1.403,68 €	459,71 €	1.863,39 €	514,68 €	20.497,29 €
TOTALES	26					21.036,68 €	837.789,04 €
COSTES TOTALES CONTRATACIÓN							858.825,72 €
* Estos costes pueden variar en cuanto haya alguna regularización salarial							
1.2.- GASTOS MATERIALES SUBVENCIONABLES							
Alquiler vehículos, alquiler locales, formación, etc.							141.174,28 €
TOTAL GASTOS							1.000.000,00 €



II.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO.

1. LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE PLAN ES DE **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**.
2. Otras aportaciones:
Para el desarrollo del proyecto se contará con el apoyo de material existente en el Servicio de Servicios Sociales que apoyará el proyecto durante su ejecución, facilitando los equipos informáticos y de oficina que tenga disponibles y sean necesarios para la ejecución del proyecto.

MEMORIA PUBLICIDAD.

ACCIONES DE PUBLICIDAD.-

Las acciones previstas de publicidad durante la ejecución del presente proyecto son las siguientes:

- **Cartel Publicitario** con los logos preceptivos, ubicado en la Casa Rosada, sede del Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma y cartel del proyecto (de un tamaño mínimo A3), en las diferentes áreas o Servicio donde van a estar trabajado el personal contratado.
- **Notas de prensa** al inicio y finalización del proyecto en diferentes diarios digitales.

En Santa Cruz de La Palma a diciembre de 2022

EL PRESIDENTE

42189475T
MARIANO
HERNANDEZ
(R:P3800002B)
D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Firmado digitalmente por
42189475T MARIANO
HERNANDEZ (R:P3800002B)
Fecha: 2022.12.30 11:54:14
Z

PEX LA PALMA PSICOSOCIAL

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 30/12/2022 - 19:29:42 Fecha: 30/12/2022 - 19:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 13243 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2022 19:38:31	Fecha: 30/12/2022 - 19:38:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jBZCZHSjqNVf5YNZ1SX9KqtyeKI4we67	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 19:38:37	